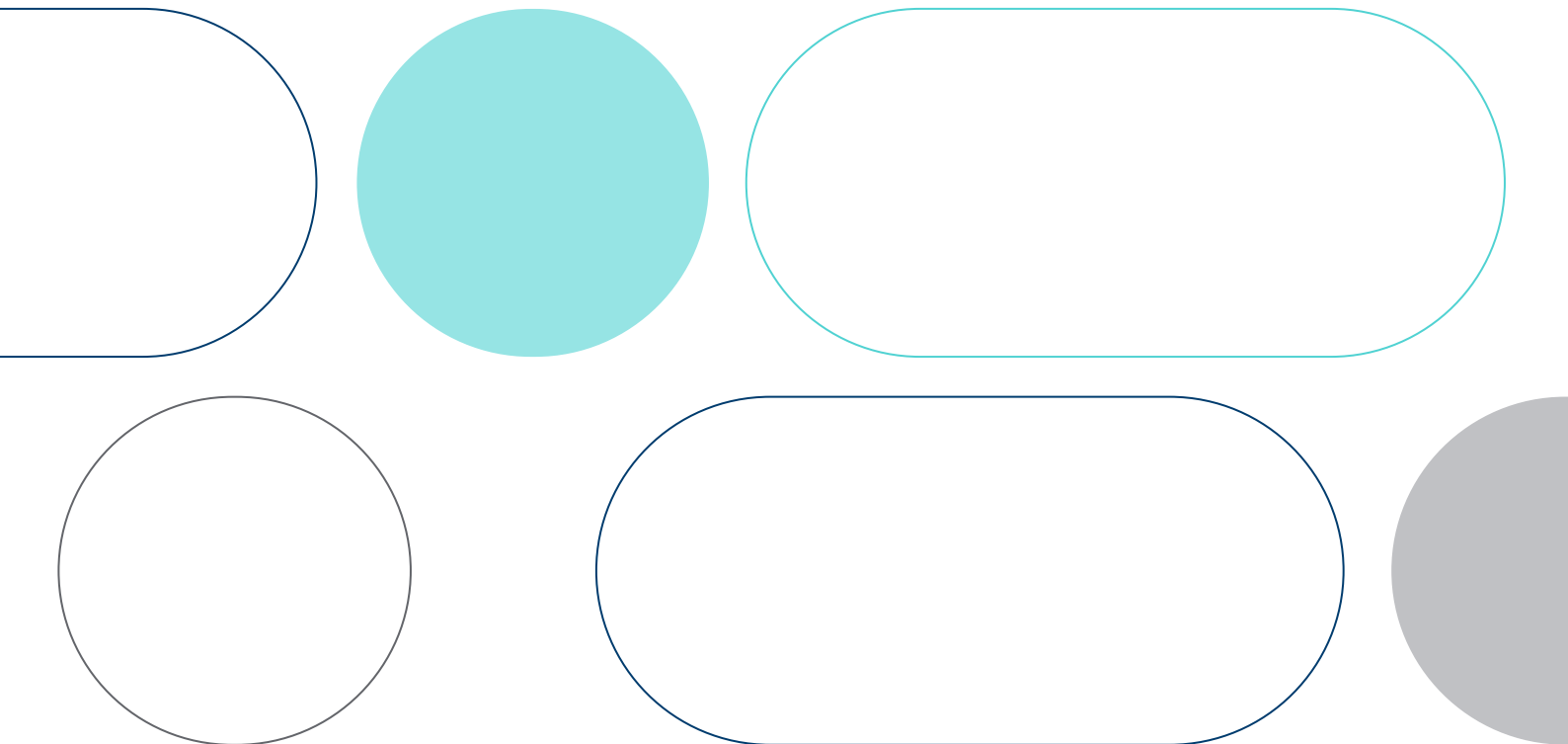


Comisión de Auditoría

17 de marzo de 2026

Informe anual sobre Operaciones Vinculadas 2025



Índice

1	Introducción.....	3
2	Normativa aplicable	3
3	Protocolo de Operaciones Vinculadas	4
4	Operaciones Vinculadas ejercicio 2025	4

1 Introducción

Los órganos de administración de las sociedades cotizadas, en ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, elaboran diversos informes cuyo análisis y evaluación periódica representa una importante función de control de la actividad social, contribuyendo al buen funcionamiento corporativo. En este sentido, la Comisión de Auditoría de Redeia Corporación, S.A. (la “**Sociedad**”, y ésta, junto con las sociedades de su grupo, “**Redeia**”) ha elaborado el presente Informe relativo a las Operaciones Vinculadas celebradas por la Sociedad y las sociedades de Redeia durante el ejercicio 2025 que, con la finalidad de que los accionistas y otros grupos de interés tengan acceso a su contenido y en cumplimiento de lo dispuesto en la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, será publicado en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

El presente Informe se emite por la Comisión de Auditoría de la Sociedad con objeto de informar de las operaciones realizadas por la Sociedad y las sociedades de Redeia en el ejercicio 2025 que, conforme a la normativa societaria vigente, se consideran Operaciones Vinculadas, al margen, por tanto, de las consideraciones y del tratamiento que corresponde a dichas operaciones desde la perspectiva de la normativa contable y de los mercados de valores que resulte de aplicación.

2 Normativa aplicable

El Capítulo VII bis del Título XIV (artículos 529 vicies a 529 tervicies) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**”) establece el régimen jurídico aplicable a las operaciones vinculadas de las sociedades cotizadas, que ha sido incorporado a las normas corporativas internas de la Sociedad y, en particular, al Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, resultan aplicables los criterios interpretativos sobre el régimen de comunicación de operaciones vinculadas reguladas en el Capítulo VII bis del Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital, publicados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 15 de noviembre de 2021.

En este sentido, de conformidad con el artículo 5.5.c) del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Consejo de Administración la aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la Sociedad y las sociedades de Redeia realicen con consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de, al menos, un 10% de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o con otras personas que se consideren partes vinculadas en los términos dispuestos en la Ley (“**Operaciones Vinculadas**” u “**Operaciones**”), salvo que su aprobación corresponda a la Junta General por ser el importe o valor de la Operación superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual consolidado aprobado por la Sociedad.

A estos efectos, en el informe que, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2 del Reglamento del Consejo de Administración debe emitir la Comisión de Auditoría con carácter previo a la aprobación de las Operaciones Vinculadas por la Junta General o por el Consejo de Administración, la Comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos a la parte vinculada, dando cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados.

Asimismo, las Operaciones Vinculadas cuya aprobación corresponda al Consejo de Administración podrán ser objeto de aprobación por delegación del mismo en órganos delegados o en miembros de la alta dirección en los supuestos de Operaciones Vinculadas entre sociedades integradas en el grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado, así como las Operaciones Vinculadas que se concierten en virtud de contratos con condiciones estandarizadas que se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad. En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 30 de noviembre de 2021 aprobó, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, un acuerdo de delegación en el Consejero Delegado para la aprobación de las referidas Operaciones Vinculadas.

En relación con las Operaciones Vinculadas que se aprueben por delegación del Consejo de Administración, la Sociedad dispone de un procedimiento interno que tiene por objeto la información y el control periódico de las mismas por parte de la Comisión de Auditoría.

3 Protocolo de Operaciones Vinculadas

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el 30 de noviembre de 2021 un Protocolo sobre Operaciones Vinculadas de la Sociedad (el “**Protocolo**”), que tiene por objeto desarrollar, a partir de las previsiones establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, los criterios para la aplicación del régimen de aprobación de las operaciones vinculadas que afecten a la Sociedad, así como para la publicación de información sobre las mismas, estableciendo, asimismo, el procedimiento interno para la identificación, análisis, aprobación, seguimiento, información y control de las Operaciones Vinculadas.

En virtud del referido Protocolo, la Sociedad cuenta con un Grupo Operativo que analiza las eventuales Operaciones Vinculadas y, en su caso, coordina el procedimiento interno a seguir para su remisión al órgano o instancia interna de la Sociedad competente para su aprobación. Asimismo, el Secretario del Grupo Operativo eleva a la Comisión de Auditoría informes semestrales resumiendo las Operaciones Vinculadas cuya aprobación hubiese sido delegada por el Consejo de Administración y que hubiesen sido aprobadas durante el período correspondiente a la información financiera semestral de la Sociedad.

4 Operaciones Vinculadas ejercicio 2025

Durante el ejercicio 2025, la Comisión de Auditoría de la Sociedad ha analizado e informado favorablemente todas las Operaciones Vinculadas cuya aprobación ha correspondido al Consejo de Administración de la Sociedad, sin que se haya planteado ninguna Operación que por razón de su importe o valor o de su materia estuviera reservada a la competencia de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, la Comisión de Auditoría ha sido oportunamente informada por el secretario del Grupo Operativo, a través de los informes semestrales antes referidos, del objeto y condiciones de todas aquellas Operaciones Vinculadas aprobadas por delegación del Consejo de Administración.

A continuación, se incluye información detallada e individualizada sobre las Operaciones Vinculadas aprobadas durante el ejercicio 2025:

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación
Indra Sistemas de Seguridad, S.A.	Servicio de mantenimiento evolutivo y soporte de la solución para la gestión de seguridad física, por parte de Indra Sistemas de Seguridad, S.A. a Redeia Corporación, S.A.
Indra Sistemas, S.A.	Servicio de mantenimiento de equipos singulares de seguridad, por parte de Indra Sistemas, S.A. a Redeia Corporación, S.A.
Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U.	Servicio de apoyo técnico especializado para la implantación y mantenimiento del sistema de gestión ambiental y del equipo global autogestionado de Redeia, por parte de Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. a Redeia Corporación, S.A.
Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U.	Servicio de soporte en programación y análisis de datos para el Departamento de Programación y Soporte de Demarcaciones, por parte de Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. a Red Eléctrica de España, S.A.U.
Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U.	Servicio de mantenimiento de la aplicación Base de Datos de Instalaciones, por parte de Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. a Red Eléctrica de España, S.A.U.
Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U.	Servicio de refinamiento de las reglas firewall en el ámbito de la ciberseguridad de la Red de Transporte, por parte de Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. a Red Eléctrica de España, S.A.U.
ADIF-Alta Velocidad	Construcción y puesta en servicio de determinadas subestaciones por Red Eléctrica de España, S.A.U. a Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
Instituto de Crédito Oficial E.P.E.	Concesión de un préstamo bilateral por parte del Instituto de Crédito Oficial E.P.E. a Red Eléctrica de España, S.A.U.
ADIF-Alta Velocidad	Subrogación en la posición contractual de Redeia Infraestructuras de Telecomunicación, S.A. por parte de ADIF-Alta Velocidad en el marco de un proyecto para proporcionar una ruta de fibra óptica oscura en modalidad de IRU.
ADIF-Alta Velocidad	Cesión de derechos sobre la red de fibra óptica oscura en modalidad de IRU entre Redeia Infraestructuras de Telecomunicación, S.A. y ADIF Alta Velocidad.
Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U.	Servicio de apoyo técnico especializado para la implantación y mantenimiento de los sistemas de gestión ambiental y de calidad, por parte de Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. a Redeia Infraestructuras de Telecomunicación, S.A.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación
Indra Sistemas, S.A.	Venta por parte de Redeia Sistemas de Telecomunicaciones, S.A.U. de la totalidad de sus acciones en la sociedad Hispasat, S.A. a Indra Space, S.L.U., (anteriormente denominada Orbitude, S.L.U), sociedad íntegramente participada por Indra Sistemas, S.A.
Indra Perú, S.A.	Prestación de los servicios de conectividad y digitalización, por parte de Hispasat, S.A. a Indra Perú, S.A.
Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A.	Arrendamiento por parte de Hispasat, S.A. a Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A. de la utilización de capacidad espacial.

Tras el análisis realizado por esta Comisión de cada una de las Operaciones Vinculadas, se concluyó, respecto de cada una de ellas, que, de acuerdo con los presupuestos y los términos de cada una de las referidas Operaciones, las mismas resultaban justas y razonables desde el punto de vista de la Sociedad, no perjudicaban el interés de otros accionistas y fueron realizadas de acuerdo con el interés social de la Sociedad, con transparencia y equidad, y con sujeción a la normativa aplicable.

Asimismo, en aquellas Operaciones Vinculadas en que podía haber algún consejero/a afectado/a por la Operación de que se tratase, cabe indicar que el referido/a consejero/a se abstuvo de participar en la deliberación y votación del acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 228.c) y 529 duovicies.2 de la Ley de Sociedades de Capital y 31.c) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

El presente Informe ha sido aprobado por la Comisión de Auditoría de la Sociedad en su sesión de 17 de marzo de 2026.

redeia

El valor de lo esencial